



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2022-00300-00 PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informándole que el Tribunal Superior – Sala de Familia, revocó la decisión de fecha 2 de febrero de 2023. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2023

Escribiente,
Andrés Rangel

Radicado: 76001-31-10-010-2022-00300-00

Auto No. 1088

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, se dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

De otro lado, ha sido aportado memorial contentivo de un nuevo poder otorgado por la señora Enilsa Yaneth Diosa Montoya, a favor del abogado José Ismael Carvajal Guzmán, y solicita se le reconozca personería para actuar en este asunto, petición que se torna procedente en virtud de los artículos 74 y 75 del C.G.P. y consecuente con ello se tendrá como revocado el poder al abogado Erasmo García Bravo, en los términos del artículo 76 ibídem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2022-00300-00 PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala de Familia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado José Ismael Carvajal Guzmán, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.450.284 y T.P. No. 166.906 del C.S.J., para actuar como apoderado de la parte demandante en el presente proceso.

TERCERO: TENGASE REVOCADO el poder conferido al abogado Erasmo García Bravo, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que adelante las diligencias de notificación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4635ea4725a45a0d9d7999b2963171a16f00608441a77cecc13dc564ea68c065**

Documento generado en 23/05/2023 09:09:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>